



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION DE PERSONAL Y REGIMEN
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 26 de julio de 1996. — Número 150

Página 4.741

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 12 de julio de 1996, por la que se regula, para 1996, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria 4.742
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 12 de julio de 1996 por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de personas con minusvalía atendidas en centros especializados y cuyos representantes legales residen en Cantabria 4.744
- 1.2 Consejería de Sanidad Consumo y Bienestar Social.— Orden de 17 de julio de 1996 por la que se regula la campaña obligatoria de vacunación antirrábica para el año 1996 4.745

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Providencia de apremio 4.746
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expedientes sancionadores 45/96 y 62/96 4.747
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Aviso a propietarios de reses incontroladas 4.747

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento.— Pagos de valoraciones de bienes afectados por expedientes de expropiación forzosa, en los Ayuntamientos de Torrelavega y Corvera de Toranzo 4.748
- Ministerio de Medio Ambiente.— Otorgamiento de concesión para aprovechamiento de un caudal de agua y estudio económico de fijación del canon de regulación a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya 4.748
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Resoluciones recaídas de expedientes sancionadores e iniciación de expedientes sancionadores 4.749

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Mazcuerras.— Oferta pública de empleo para 1996 4.752
- Suances.— Nombramiento de personal laboral 4.752

4. Otros anuncios

- Escalante, Penagos, Cabezón de la Sal y Suances.— Aprobaciones iniciales y definitivas de estudios de detalle 4.752
- Santander.— Incoación de expediente de deslinde en San Román de la Llanilla y solicitud de licencia de apertura para taller mecánico 4.753
- Torrelavega, Val de San Vicente, Laredo, Reocín, Castro Urdiales y Reinosa.— Solicitudes de licencias municipales 4.753

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 386/95 . 4.754
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 51/94 . 4.755

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 403/95 4.755
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 648/96, 352/96 y 323/96 . 4.755

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de julio de 1996 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula, para 1996, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Real Decreto 2.663/1.983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y con ellas los correspondientes recursos, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 4/84, de 25 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Las ayudas asignadas a guarderías infantiles cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores, que carezcan de personas, en su familia, que atiendan a la guarda de los hijos menores de seis años, consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos de alimentación.
- Otros gastos de funcionamiento.

2.- SOLICITANTES:

Podrán participar en esta Convocatoria de subvenciones, las Guarderías Infantiles Laborales, que tengan marcado carácter social, no persiguiendo fines de lucro y que atienden a hijos de trabajadores.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- a) Las guarderías infantiles laborales solicitantes de subvención deberán estar ubicadas en Cantabria.
- b) Deberán estar inscritas, en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados.
- c) Los servicios sociales que presten deberán ser acordes con la planificación general que, para este sector de la población, haya establecido el Gobierno de Cantabria.
- d) Deberán acreditar el coste total de los servicios para los que se solicita subvención, independientemente de que la subvención que pudiera concederse cubra o no la totalidad de dicho gasto, así como las ayudas o subvenciones que reciban o tengan solicitadas de otras Instituciones o Administraciones Públicas para dichos servicios.

A la vista de la cuantía de la ayuda o subvención, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y teniendo cuenta las circunstancias de cada guardería, determinará la procedencia de conceder o denegar la subvención.

- e) Que la guardería funcione, como mínimo, once meses al año.
- f) Debe disponer de personal idóneo.

4.- EXCLUSIONES.

No podrán solicitar subvención con cargo a esta Convocatoria:

- a) Los Centros ordinarios, los de hogares de cuna y los de educación especial que dependan del Estado, de Organismos Autónomos, Empresas Públicas o de otras Entidades de carácter Estatal.
- b) Los Centros dependientes de Cajas de Ahorros y de empresas privadas o fundaciones laborales, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados o que los ocupen con ellos hasta el 75% de su capacidad.
- c) Los centros clasificados como docentes.
- d) No serán subvencionadas actividades cuyo sostenimiento corresponda a otros Departamentos, bien sean de la Administración Central, Local o Autonómica, tales como enseñanza reglada, deportivas, sanitarias, etc, al tener éstas vías de financiación específicas.

5.- DOCUMENTACION.

Las guarderías infantiles solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se facilitará en la Dirección Regional de Bienestar Social, al igual que el resto de los impresos a cumplimentar.
- b) Presupuesto con documentación acreditativa.
- c) Memoria de funcionamiento, actualizada.
- d) Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos, según modelo oficial.
- e) Relación de personal.
- f) Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2 de la totalidad del personal, hasta la fecha de solicitud.
- g) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en los apartados segundo y tercero respectivamente, de la Orden, de 28 de Abril de 1.986, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con el alcance y forma que se indica en los artículos segundo y tercero de la Orden de 25 de Noviembre de 1.987 del Ministerio de Economía y Hacienda.
- i) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30-12-86.
- j) Ficha resumen.

6.- CRITERIOS PREFERENCIALES EN LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

Tendrán preferencia para la concesión de subvención mediante un régimen de concurrencia competitiva, las guarderías infantiles, dependientes de las Corporaciones Locales y las que dependan de Asociaciones, Instituciones, Centros y Servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los servicios sociales.

Asimismo, tendrán preferencia las guarderías infantiles, que manifiesten su carácter asistencial, acreditando que la totalidad de los ingresos de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas que pudieran percibir, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución pública o privada, no sea superior "per capita" al 80% del Salario Mínimo Interprofesional.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño; los hermanos solteros menores de veintún años que convivan en el domicilio familiar; los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres, que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.

Del total de los ingresos familiares se deducirá el 50% de los ingresos de los hermanos y ascendientes computables.

7.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Lealtad n° 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el At. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la instancia y documentación enunciadas en el punto quinto, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- TRAMITACION.

a) La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes y si alguno estuviera incompleto a requerimiento de la misma, la guardería solicitante, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El órgano competente, para valorar la documentación presentada será la Junta de Valoración constituida al efecto y compuesta por:

PRESIDENTE: El Director Regional de Bienestar Social.

VICEPRESIDENTE: El Jefe de Servicio de Gestión Social y asistencia técnica.

VOCALES: El Jefe de Sección de Servicios Sociales, el Jefe de Negociado de Prestaciones Asistenciales y subvenciones, el responsable económico y un Letrado de la dirección.

SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección Regional, sin voto, que será designado por el titular de la misma.

La Junta de Valoración será convocada por su Presidente y tendrá las siguientes atribuciones:

*A la vista de los expedientes, podrá recabar los informes, datos y documentación que estime oportunos, para mejor resolver el mismo.

*Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

*Evaluación de las solicitudes conforme a criterios de valoración que se establecen en el punto seis de esta Orden.

*Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Elevación de la propuesta de Resolución al Órgano competente para dictar la misma.

9.- RESOLUCION Y CONCESION.

La Resolución y concesión, que habrá de ser motivada, se dictará por el Órgano que resulte competente a tenor de lo dispuesto en el art. 21 en relación con el 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1.995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

Las solicitudes quedarán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de que, por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social, se notifique la Resolución que recaiga, ésta se hará pública en el tablón de anuncios de la citada Dirección.

En el supuesto de concesión, la notificación deberá contener, necesariamente, el importe de la subvención concedida, el Centro, Servicio o Programa para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

10.- PAGO Y JUSTIFICACION.

a) La concesión de la presente Orden se imputarán al concepto presupuestario 196.10.4.3133.482, pudiéndose ampliar la dotación presupuestaria actual, de acuerdo con la aportación del Estado.

b) Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener, perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

c) Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Institución.

d) La Institución subvencionada deberá acreditar a la finalización del ejercicio de 1.996, como justificación de la subvención concedida, los gastos realizados en el desarrollo de las actividades correspondientes al Servicio o Programa subvencionado, por cuantía igual a la concedida, mediante documentos originales acreditativos de dichos gastos.

e) Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad para su posible comprobación.

11.- REVOCACION DE LA SUBVENCION.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos y demás circunstancias previstas en la Ley de Cantabria 11/95, art. 22 (obligaciones de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas).

12.- RECURSOS.

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recursos ordinario ante el Consejo de Gobierno, que se presentará en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
96/139602

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 12 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de personas con minusvalía atendidas en centros especializados, y cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero; La Orden de Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo ha desarrollado, y la Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de marzo de 1.996 (B.O.E. n° 77 de fecha 29 del mismo mes), regulan, actualmente, el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Entre estas ayudas se encuentran las becas a favor de personas con minusvalía atendidas en centros especializados, a las que la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de enero de 1.986 atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/81, en su artículo 25.1, como la Orden, igualmente citada, de 5 de marzo de 1.982, en su disposición final primera, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, el Gobierno de Cantabria, competente en materia de servicios y asistencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1.982 de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado en el artículo 139.1 de la Constitución, se ajusta, básicamente, a la mencionada normativa estatal.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las becas asignadas a personas con minusvalía cuya finalidad es la de facilitar el pago de los gastos que tienen éstas, en los Centros en los que son atendidas

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en esta Convocatoria, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber sido beneficiarios, durante el año 1.995, de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

b) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad, y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, en cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente, con menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia existente entre las que correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

c) Estar atendidos en centros de atención especializada reconocidos por el Estado.

d) Formar parte de una familia cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional,

establecido para el ejercicio económico de 1.996, o en su caso, cuando viva independiente el propio solicitante, no percibir, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos anuales por todos los miembros que constituyan dicha unidad.

3.- DOCUMENTACION

a) Solicitud de concesión de prórroga de beca -en impreso oficial que, al efecto, facilitará gratuitamente la Dirección

Regional de Bienestar Social-, a la que se incorporará una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

b) Declaración jurada acreditativa de que la persona con minusvalía, a favor de la que se solicita prórroga de beca, no es beneficiaria de otras becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, ni disfruta, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando se encuentre en el caso contrario, la declaración acreditará las que disfrute y los organismos que las hayan concedido, así como el alcance del servicio y el centro o entidad que los preste.

c) Certificación, expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en la que se acredite que la persona con minusvalía a favor de quien se solicita la prórroga de beca, está atendida en el centro, el coste real de esta asistencia y el número de meses que previsiblemente va a estar en el mismo.

d) Declaración de la persona con minusvalía que solicita la prórroga de beca o, en su caso, de su representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que, al año, perciben todos y cada uno de los miembros de la familia y el organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda, o por cualquier otra causa que se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por la empresa u organismo donde trabajen, o de otros documentos probatorios adecuados.

4.- PERIODO DE VIGENCIA, DEVENGO Y CUANTIA DE LAS BECAS

a) La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1.996, sin perjuicio de que sea prorrogable para años sucesivos, en tanto concurran, en el solicitante, los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que, para cada año, determine la oportuna convocatoria.

b) Las becas se devengarán por meses de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Regional de Bienestar Social las bajas y altas de personas con minusvalía que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3., a) de la Orden de 26 de marzo de 1.996, la cuantía mensual de estas becas, para el presente año, para las personas con minusvalía atendidas en centros privados reconocidos por el Estado, será de 8.000 ptas, para los internos, y de 7.000 ptas para los mediopensionistas.

5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

a) Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación expuesta en el punto tres, en la Dirección de

Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Consejo de Gobierno de Cantabria, calle Lealtad, 23, o según lo establecido en el art. 38.4.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b) La solicitud de la concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse, dentro del plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

6.- TRAMITACION

a) La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los documentos presentados, y si alguno estuviera incompleto a requerimiento de la misma, el solicitante, deberá completarlo en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b) El órgano competente, para evaluar la documentación presentada será la Junta de Valoración constituida al efecto y compuesta por:

PRESIDENTE: El Director Regional de Bienestar Social.

VICEPRESIDENTE: El Jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

VOCALES: El Jefe de Sección de Servicios Sociales, el Jefe del Negociado de Prestaciones Asistenciales y Subvenciones, el Responsable Económico y un Letrado de la Dirección.

SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección Regional, sin voto, que será designado por el titular de la misma.

La Junta de Valoración será convocada por su Presidente y tendrá las siguientes atribuciones:

*A la vista de los expedientes, podrá recabar los informes, datos y documentación que estime oportunos, para mejor resolver el mismo.

*Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

*Evaluación de las solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el punto dos de esta Orden.

*Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Elevación de la propuesta de Resolución al Órgano competente para dictar la misma.

7.- RESOLUCION Y CONCESION

La Resolución y concesión, que habrá de ser motivada, se dictará por el Órgano que resulte competente a tenor de lo dispuesto en el art. 21 en relación con el 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1.995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

Las solicitudes quedarán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio que, por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social, se notifique la Resolución que recaiga, ésta se hará pública en el tablón de anuncios de la citada Dirección.

En el supuesto de concesión, la notificación deberá contener, necesariamente, el importe de la subvención concedida, la Entidad o Centro, y relación nominal de las personas con minusvalía a las que se les concede, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

8.- DESTINO DE LAS BECAS

Los representantes autorizados de los centros, en los que están atendidos los beneficiarios de estas becas, destinarán

su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia prestada a los mismos.

9.- PAGO Y JUSTIFICACION

La concesión de la presente Orden se imputarán al concepto presupuestario 196.10.4.3134.483.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, éste se realizará al representante legal del Centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos, y deberán tener, perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

Una vez concedida la subvención y notificada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Entidad o Centro en que se encuentre internado el beneficiario de la beca.

El Centro subvencionado deberá acreditar a la finalización del ejercicio de 1.996, como justificación de la subvención concedida, los gastos generados por los tratamientos dispensados a los respectivos beneficiarios, mediante documentos originales.

Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad para su posible comprobación.

10.- REVOCAION DE LA SUBVENCION

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la beca con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá las acciones que correspondan.

11.- RECURSOS

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, que se presentará en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
96/137910

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de julio de 1996 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la campaña obligatoria de vacunación antirrábica para el año 1996.

La gravedad de la enfermedad en el hombre, la existencia declarada en países limítrofes y la situación geográfica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aconsejan mantener un programa de lucha contra la rabia, mediante inmunización activa de las especies que representan mayor riesgo en la transmisión de la enfermedad.

A tenor de lo expuesto y las competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Autónoma,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. Se declara obligatoria para el año 1.996 la vacunación contra la rabia de todos los perros mayores de tres meses y gatos mayores de seis meses, incluyendo, asimismo, tratamiento antiparasitario preventivo de hidatidosis.

Artículo 2º. La campaña se iniciará veinte días después de la publicación de esta orden en el B.O.C. y se prolongará hasta el treinta de noviembre de 1.996.

Artículo 3º. La vacunación organizada en concentraciones, se realizará en puntos determinados por los Ayuntamientos, habilitando para ello locales con unas mínimas condiciones higiénico-sanitarias, que permitan al veterinario autorizado llevar a cabo la aplicación de la vacuna de forma deontológica y efectiva.

Artículo 4º. Los colegiados, que deseen realizar la campaña, formularán solicitud, en impreso normalizado al efecto, al Colegio Oficial de Veterinarios, el cual elaborará un registro y lo remitirá en el plazo de 10 días, a la Dirección Regional de Ganadería la cual otorgará las autorizaciones correspondientes.

Artículo 5º. Los veterinarios oficialmente autorizados para llevar a cabo la vacunación, deberán retirar de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, a través del Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública, las correspondientes dosis de vacuna y tratamiento antiparasitario. Ambos en cesión gratuita, estando totalmente prohibido su comercialización.

Artículo 6º. Los Veterinarios oficialmente autorizados se responsabilizarán de la correcta aplicación de la vacuna, ajustándose a las instrucciones del laboratorio fabricante.

El acto veterinario incluirá el reconocimiento clínico previo del animal, la aplicación de la vacuna, la cesión de la dosis de tratamiento antiparasitario (prevención de hidatidosis), cumplimentación de la Cartilla Sanitaria y asiento en el Registro Vacunal.

Artículo 7º. Bases Económicas. El importe a abonar al veterinario autorizado vendrá determinado por las tarifas de honorarios profesionales establecidos por el Colegio Oficial Veterinario.

Artículo 8º. Los veterinarios oficialmente autorizados, deberán remitir mensualmente y/o a las retiradas sucesivas de dosis de vacuna, el listado de los animales vacunados en ese período, en base informática, según modelo diseñado al efecto, al Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública, el cual lo remitirá al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca, para la posterior elaboración del Registro Vacunal.

Los datos a consignar serán los siguientes:

Propietario: Nombre, Apellidos, D.N.I., Domicilio Localidad, Código Postal y Teléfono.

Animal: Identificación (nº de Sello Vacunal) Nombre, Especie, Raza, Capa, Sexo, Peso, Fecha de nacimiento, Fecha de Vacunación.

Vacuna: Nombre, Laboratorio, Lote

Veterinario Autorizado: Nº de Colegiado

Artículo 9º. La vacunación quedará acreditada por la Cartilla Sanitaria, debidamente cumplimentada, y la correspondiente inscripción en el Registro Vacunal que, a tales efectos, se confeccionará por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca. Dicho registro estará a disposición de los Ayuntamientos.

Artículo 10º. La vacunación fuera de campaña será comunicada por el colegiado que la efectúe en idéntica forma a la establecida en el Artículo 8º, y dentro del mes de su realización.

Artículo 11º. Las bajas por muerte o desaparición de los animales, así como cambios de domicilio o transferencias de posesión serán comunicadas por los propietarios o poseedores, en el plazo de 10 días, a contar desde que

aquellas se produjeran, a la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, la cual lo remitirá al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca. Todo ello con independencia a lo establecido en el Decreto 46/92 de 30 de Abril.

Artículo 12º. Todos los perros mayores de 3 meses y gatos mayores de 6 meses, que no acrediten su vacunación debidamente actualizada (cartilla vacunal y/o inscripción en el Registro Vacunal), podrán ser recogidos por los Servicios Municipales competentes, sacrificándose en el plazo de 10 días, si no son reclamados por sus propietarios. En el caso de reclamación, los animales serán entregados a los propietarios, previa vacunación y abono de los gastos que se ocasionen, independientemente de la sanción a que hubiere lugar.

Artículo 13º. El sacrificio de los animales se efectuara por electrocución o cámara de gas. De no existir, se hará preferentemente por inyección intravenosa con barbitúricos, procurando, en cualquier caso, que el método sea rápido e indoloro.

Artículo 14º. Los animales objeto de la presente campaña, serán rechazados en cualquier medio de transporte público, cuando no vayan amparados con la correspondiente documentación acreditativa de vacunación debidamente actualizada.

Artículo 15º. Las infracciones a la presente normativa serán objeto de sanción a tenor de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 3/92, de 18 de Marzo, de Protección de los Animales y demás disposiciones en concordancia.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/141382

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa,

Hace saber: Que «Dijufra, S. A.», con domicilio en avenida de Roma, número 5, en León, en el cual ha sido infructuosa la entrega de la notificación por encontrarse ausente en horas de reparto, está comprendida en la relación de títulos ejecutivos expedidos por la Intervención, por los conceptos de basuras y alcantarillado, ejercicio de 1995 y un importe total de cincuenta y dos mil ochenta (52.080) pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelta expresamente podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de silencio administrativo el plazo será de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de publicación de este edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena, el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento. Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

La interesada deberá comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hace se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Reinosa a 17 de julio de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/141783

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado, a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 45/96.

—Nombre y apellidos: Don Óscar Presedo Varela.

—Domicilio: Calle Salvador Echeandía, 6, 2.º B 20300 Irún (Guipúzcoa).

—DNI: 34.970.605.

—Resolución sanción: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes mediante transferencia a la cuenta res-

tringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en Caja Cantabria, consignando claramente nombre, DNI, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/140594

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado, a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 62/96.

—Nombre y apellidos: Don Íñigo Gutiérrez Oseguera.

—Domicilio: Calle Mochotecalle, 10, 2.º izquierda, Baracaldo (Vizcaya).

—DNI: 30.671.147.

—Resolución sanción: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en Caja Cantabria, consignando claramente nombre, DNI, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/140629

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
EDICTO**

Por el presente edicto, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria,

Hace saber: Que existiendo en los terrenos de la Junta Vecinal de Pando-Penilla del término municipal de Santiurde de Toranzo varias reses de ganado ovino y/o caprino que se encuentran incontroladas, quienes resulten ser sus propietarios deberán, en el improrrogable plazo de diez días, cerrarlas o cercarlas, poniéndolas a disposición de los servicios veterinarios para sometarlas a las pruebas obligatorias de campaña de saneamiento ganadero, debiendo comunicar seguida-

mente a esta Consejería, dentro del referido plazo, el cumplimiento de lo ordenado.

En caso de no hacerlo así persona alguna, se entenderá que las reses carecen de propietario y se procederá a su recogida, si ello fuera posible, para posteriormente sacrificarlas o, en su caso, eliminarlas mediante los procedimientos que se consideren oportunos.

Santander, 15 de julio de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/141144

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos y depósitos previos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Clave: 33-S-3010. Ordenación intersecciones. Término municipal de Torrelavega. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega.

—Día: 22 de agosto de 1996.

—Hora: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/141625

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 30-S-3240. Tramo: Ontaneda-Vargas. Término municipal Corvera de Toranzo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

—Día: 28 de agosto de 1996.

—Hora: De diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder sufi-

ciente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/141633

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02833.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 2 de julio de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Millares, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,06 litros/segundo de agua de la riega Los Millares, afluente del río Deva, sita en Congarna, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/136066

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Información pública

Estudio económico de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 1996 a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el «estudio económico y propuesta de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio de 1996, a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria)», que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la junta de explotación de los ríos del plan hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de julio de 1996.—El secretario general, P. O., el director adjunto, José María Díaz Ortiz.

96/141599

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 19 de julio de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043418837	J RAMOS	06556351	AVILA	29.05.96	15.000		RD 13/92	154.
390043429525	J COBO	13710557	BARCELONA	05.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043447667	M MICHELENA	30675743	ARCENALES	29.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401663160	J LOPEZ	10768533	BILBAO	06.06.96	25.000		RD 13/92	052.
390401651430	J PADILLA	30634543	BILBAO	05.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390043449950	R LARREA	11910828	GALDACANO	05.06.96	16.000		RD 13/92	101.1
390200625671	I GONZALEZ	76173520	GETXO	02.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043423973	J GONZALEZ DE AUDICANA	16238614	OCHANDIANO	05.05.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043458422	A MARTINEZ	13745696	SAN BARTOLOME	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043436323	J MORALES	09304349	TEGUISE	17.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043426500	P USLE	02149724	MADRID	03.06.96	16.000		RD 13/92	101.1
390401662968	L PEREZ	50659210	MADRID	04.06.96	25.000		RD 13/92	052.
390043434995	R VALENZUELA	11811068	LORCA	07.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043419015	M SANCHEZ	71594005	GIJON	03.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200622086	S BENNASAR	18236189	CAMPOS	17.03.96	25.000		RD 13/92	048.
390043463946	T SANCHEZ	13641303	ARGOÑOS	02.06.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043444472	A SOLANAS	72047492	ARNUERO	13.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043417640	J SALCEDA	13863972	PEMBES	01.06.96	10.000		D301995	
390043428892	L SALAS	13713934	MALIAÑO	03.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043402568	E RUIZ	13731468	MALIAÑO	12.03.96	300.000		D301995	
390100750170	J CASTANEDO	13724955	MURIEDAS	03.06.96	10.000		D301995	
390043448842	J RODRIGUEZ	13732852	MURIEDAS	02.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043406320	D GARCIA	13812316	MURIEDAS	18.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043459475	R DIEZ	20193628	MURIEDAS	20.05.96	10.000		D301995	
390401652628	J GOMEZ	13912021	SANTIAGO DE CARTES	14.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390401663316	E DIAZ	13918190	SANTIAGO DE CARTES	07.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390043421228	P DONIS	13979292	SIERRA ELSA	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043421230	P DONIS	13979292	SIERRA ELSA	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043417900	J ZORITA	30645141	CASTRO URDIALES	29.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043416919	R MONJE	13863171	OJEDO	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401662932	P VELEZ	13924656	RUISEÑADA	04.06.96	20.000		RD 13/92	052.
390043433292	J QUEVEDO	13686011	ONTANEDA	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100900775	J FERNANDEZ	13480593	EL ASTILLERO	13.04.96	10.000		RD 13/92	171.
390401653920	M GOMEZ	13735294	EL ASTILLERO	23.04.96	40.000		RD 13/92	050.
390043425039	S PUENTE	13867787	NESTARES	21.04.96	45.000		RDL 339/90	061.3
390043448854	T CUBILLAS	72022501	ESCALANTE	02.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043448866	T CUBILLAS	72022501	ESCALANTE	02.06.96	10.000		D301995	
390401663146	C RUIZ	13726717	HAZAS CESTO	06.06.96	35.000		RD 13/92	052.
390401662798	R FERNANDEZ	13646283	LAREDO	03.06.96	30.000		RD 13/92	050.
390043441781	J MARTINEZ	20202446	LAREDO	20.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100846926	M CASTAÑEDA	13918649	LUENA	11.05.96	10.000		RD 13/92	094.2
390200625178	F GARCIA	13916382	COS	27.04.96	50.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043418280	C BEDIA	13745845	MEDIO CUDEYO	04.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043409393	J MAZA	13698492	SOLARES	15.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043456840	A REVILLA	13499077	LIENCRES	01.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043427700	F GUTIERREZ	13861885	PUENTE ARCE	27.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100867413	J SAN LUIS	13300795	RENEDO	30.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390043464811	C GONZALEZ	13778005	RENEDO	05.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043462220	A LEEDS	05405900	POLANCO	03.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401655770	J LASTRA	13748322	RAMALES VICTORIA	07.06.96	16.000		RD 13/92	050.
390100873115	P FERNANDEZ	72124835	REINOSA	03.06.96	10.000		D301995	
390100928086	F LEÑERO	13983572	QUIJAS	08.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043412951	F CALLEJO	13842849	VALLES	16.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401653463	L MONTON	13711171	CASTANEDO	20.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390401662907	J MAZORRA	72016126	SAN PEDRO ROMERAL	03.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390100855897	S MUÑIZ	13494775	SANCIBRIAN	02.04.96	175.000		D301995	
390100878848	J SAÑUDO	72027908	LLOREDA	20.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390100754187	M MIGUEL	12702013	SANTANDER	21.04.96	10.000		D301995	
390401659453	M CALVO	12749377	SANTANDER	10.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043397690	E PRESMANES	13593670	SANTANDER	07.03.96	175.000		D301995	
390100910987	J SAEZ	13646572	SANTANDER	11.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043401114	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	08.03.96	175.000		D301995	
390100910999	N MANRIQUE	13673262	SANTANDER	12.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100901093	P NOVOA	13737666	SANTANDER	23.04.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
399943452640	R CALLEJA	13781740	SANTANDER	17.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043415265	A PELLON	13783600	SANTANDER	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043415277	A PELLON	13783600	SANTANDER	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043461196	J YRIZABAL	13790877	SANTANDER	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043461184	J YRIZABAL	13790877	SANTANDER	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043445488	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043445490	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043445476	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043456115	I CARRION	13796427	SANTANDER	16.05.96	25.000		RD 13/92	082.2
390100937488	M PEREZ	20189362	SANTANDER	20.05.96	175.000		D301995	
390043453412	J GARCIA	20190708	SANTANDER	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043409794	J GARCIA	20190708	SANTANDER	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043409800	J GARCIA	20190708	SANTANDER	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043435707	R ESCOBEDO	20192319	SANTANDER	17.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043009706	M RODRIGUEZ	20202917	SANTANDER	23.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401652630	S GIRON	20206357	SANTANDER	14.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390100910318	M GONZALEZ	20208678	SANTANDER	15.03.96	125.000		D301995	
390043389916	J GALNARES	20209083	SANTANDER	23.03.96	25.000		RD 13/92	082.2
390043338404	A HERRERO	20218060	SANTANDER	01.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043454301	A ALCONERO	72037031	SANTANDER	28.04.96	125.000		D301995	
390043406471	J RUIZ	13694662	LA ALBERICIA	27.04.96	200.000		D301995	
390100930688	P LAVIN	72019399	SAN VICENTE TORANZ	10.05.96	15.000		RD 13/92	100.2
390401654170	J NORIEGA	13695913	SUANCES	25.04.96	40.000		RD 13/92	050.
390043408418	F GARCIA	13923230	SUANCES	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408420	F GARCIA	13923230	SUANCES	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401663353	I CALVO DE LA	13936379	SUANCES	07.06.96	50.000		RD 13/92	050.
390043430850	M MUÑOZ	13806390	TORRELAVEGA	05.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401663377	A SUA	13855647	TORRELAVEGA	07.06.96	30.000		RD 13/92	052.
390401663304	A DE DIEGO	13883656	TORRELAVEGA	07.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390043422403	J GONZALEZ	13883745	TORRELAVEGA	09.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043421411	J GONZALEZ	13883745	TORRELAVEGA	09.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043422397	J GONZALEZ	13883745	TORRELAVEGA	09.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043424552	R PISANO	13885444	TORRELAVEGA	18.04.96	10.000		RDL 339/90	061.1
390043424540	R PISANO	13885444	TORRELAVEGA	18.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401663390	E DELGADO	13901725	TORRELAVEGA	07.06.96	35.000		RD 13/92	052.
390401652707	C GUTIERREZ	13902370	TORRELAVEGA	15.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390401662970	J BAZO	13902909	TORRELAVEGA	04.06.96	25.000		RD 13/92	052.
390100909535	F ALUNDA	13904227	TORRELAVEGA	25.04.96	175.000		D301995	
390043408169	L FERNANDEZ	13905842	TORRELAVEGA	15.04.96	175.000		D301995	
390043451312	J REVUELTA	13918577	TORRELAVEGA	15.04.96	5.000		RD 13/92	014.1C
390043434004	J SUAREZ	13923531	TORRELAVEGA	17.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043433991	J SUAREZ	13923531	TORRELAVEGA	17.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043428600	J GUTIERREZ	13923753	TORRELAVEGA	22.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100748503	A GARCIA	13925912	TORRELAVEGA	24.03.96	10.000		D301995	
390043408390	J COTERA	13926566	TORRELAVEGA	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408388	J COTERA	13926566	TORRELAVEGA	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043433061	J GOÑI	13927342	TORRELAVEGA	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043434557	J ASTOBIZA	13937001	TORRELAVEGA	17.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043434545	J ASTOBIZA	13937001	TORRELAVEGA	17.04.96	175.000		D301995	
390043409046	M HERNANDEZ	72127590	TORRELAVEGA	13.04.96	15.000		RD 13/92	007.2
390100904320	D SANCIO	13982057	TANOS	19.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401663330	R VERDEJA	13902842	TORRES	07.06.96	35.000		RD 13/92	050.
390043435240	M DIEZ	13953977	UNQUERA	31.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043424679	F RODRIGUEZ	13932507	EL TEJO	30.04.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043464343	J FERNANDEZ	72039607	RIOSAPERO	30.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390401663444	M BAZ	07934085	CIUDAD RODRIGO	08.06.96	25.000		RD 13/92	050.
390043443807	Y MACHADO	11075131	CIUDAD RODRIGO	27.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100846914	AENCO S L	B41235391	ALCALA DE GUADAIRA	08.05.96	10.000		D301995	
390043408686	F SANCHEZ	08066237	VALLADOLID	04.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 19 de julio de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100720610	J OLAZAR	30580153	BILBAO	05.06.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043448910	A SCAGLIA RAT	81006848	DURANGO	03.06.96	175.000		D301995	
390043448570	I ZARATE	14543112	ALGORTA	05.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043436207	A GARCIA	07785566	CACERES	31.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
399043412855	M DE TORRE	16526413	LOGROÑO	05.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100938183	E DIAZ	53013870	ALCOBENDAS	04.06.96	125.000		D301995	
390100915500	J RODRIGUEZ	10550152	MADRID	08.06.96	10.000		RD 13/92	018.1
390043437315	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	04.06.96	25.000		RDL 339/90	061.1
390043437182	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	20.06.96	50.000		D121190	061.1
390043437194	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	20.06.96	50.000		D121190	061.1
390043437327	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	04.06.96	25.000		RDL 339/90	061.1
390043437303	R MARTIN	53019112	TORREJON DE ARDOZ	04.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043417699	A EL RHOULLAT	S 003392	GIJON	05.06.96	175.000		D301995	
390100928050	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	07.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100928049	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	07.06.96	275.000		D301995	
390100928074	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	07.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100928062	J GARCIA	72117014	CABEZON LA SAL	07.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043459979	M SANCHEZ	13926987	CABUERNIGA	30.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043465610	C SIERRA	20189206	MURIEDAS	05.06.96	15.000		RDL 339/90	061.3
390100750169	O CASTANEDO	20218190	MURIEDAS	03.06.96	15.000		RD 13/92	121.5
390401662750	A PEREDA	72018637	COLINDRES	03.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
390100807313	D FUENTES	20210327	LAREDO	04.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100938596	S FERNANDEZ	72027847	SOBREMAZAS	05.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043342614	A TOCA	13688382	LIENCRES	28.05.96	50.000	1	RD 13/92	085.2
390100913046	G ESCUDERO	13851709	LA VEGUILLA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043447321	C CASTELLANOS	13890411	LA CAVADA	03.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100938614	F GONZALEZ	13728609	SOTO	05.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100938092	M CURIEL	13161066	SOTO LA MARINA	02.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043463405	M CRESPO	20196911	SOTO LA MARINA	03.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100938225	M LOPEZ	12196373	SANTANDER	04.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100938213	J RODRIGUEZ	13661070	SANTANDER	04.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100938160	V LOPEZ	13763835	SANTANDER	03.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100938602	P ELICES	20192215	SANTANDER	05.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100934219	M IBAÑEZ	20195487	SANTANDER	05.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100877911	M IBAÑEZ	20195487	SANTANDER	05.06.96	200.000		D301995	
390043463399	M CRESPO	20196911	SANTANDER	03.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100938201	D CRESPO	20201381	SANTANDER	04.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100938560	F VEGA	20208593	SANTANDER	05.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100938110	I HORGA	20211884	SANTANDER	03.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043460738	J COBO	13915047	SANTILLANA DEL MAR	28.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043418278	A GUTIERREZ	13737345	SOTO IRUZ	04.06.96	200.000		D301995	
390043449100	A BENGOCHEA	14237232	SANTOÑA	04.06.96	200.000		D301995	
390043418606	M ABDESLMM	03585750	TORRELAVEGA	05.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100934013	J SANCHEZ	13644322	TORRELAVEGA	06.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100934025	J SANCHEZ	13644322	TORRELAVEGA	06.06.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390100934001	J SANCHEZ	13644322	TORRELAVEGA	06.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043427449	J SAN MARTIN	13858559	TORRELAVEGA	03.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100931012	F SAIZ	13981855	TORRELAVEGA	05.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100750601	C ALUNDA	13982442	TORRELAVEGA	06.06.96	200.000		D301995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100912613	J HERNANDEZ	13924366	TORRES TORRELAVEGA	06.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100912625	J HERNANDEZ	13924366	TORRES TORRELAVEGA	06.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100874650	V OCHOA	13661237	VALDALIGA	07.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043463697	F FERNANDEZ	20192223	RIOSAPERO	30.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043465608	F LOPEZ	13744640	VILLANUEVA VILLAES	05.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401662713	J MUGICA	13900001	IRUN	01.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390200628246	F LETE	15342199	VERGARA	07.06.96	16.000		RD 13/92	048.
390043437340	D CARRO	10091372	VALLADOLID	04.06.96	10.000		RDL 339/90	061.1
390043436750	J ALFONSO	12197393	VALLADOLID	04.06.96	25.000		RD 13/92	013.1

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Oferta de empleo público 1996

Región: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Mazcuerras.

Número de código territorial: 39041.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de julio de 1996.

Personal laboral

Denominación de la plaza: Persona encargada de biblioteca Municipal-Secretaría del Juzgado de Paz-auxiliar.

Forma de selección: Concurso-oposición.

Situación: Vacante.

Número de plazas: Una.

Denominación de la plaza: Peón.

Forma de selección: Concurso-oposición.

Situación: Vacante.

Número de plazas: Una.

Mazcuerras, 12 de julio de 1996.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

96/140398

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución de 11 de julio de 1996 del Ayuntamiento de Suances por la que se hace público el nombramiento de personal laboral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 1996 y a propuesta del tribunal calificador de la correspondiente prueba selectiva, ha sido nombrada la persona que a continuación se indica:

Personal laboral fijo

Doña Ana María Bascuñana González, con documento nacional de identidad número 2879229, nombrada personal laboral fijo, como bibliotecaria, correspondiente al grupo C.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido al Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Suances a 11 de julio de 1996.—El alcalde-presidente, José Ignacio Coterillo Herrera.

96/138859

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Modesto Cobo Campo relativo a la parcela situada en el casco de la villa de Escalante, entre las calles Siete Villas y Puente Somaza, del que es autor don José Martínez Marco.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de detalle y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Escalante a 18 de julio de 1996.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

96/142461

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1996, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para construcción de veintitrés viviendas unifamiliares en Sobarzo, promovido por «Promotora de Construcción Ruicasa, S. L.».

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

Penagos, 10 de junio de 1996.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

96/132144

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Construcciones Palyfer, S. L.» en el núcleo de Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal, elaborado por el Centro de Integración y Diseño (don José A. García Martínez y don Pedro Valero Pérez), zona de la escuela.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cabezón de la Sal a 2 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/131364

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía en funciones de esta misma fecha se ha aprobado con carácter inicial el siguiente documento urbanístico:

Estudio de detalle correspondiente a la unidad de ejecución número 7.3 de las del plan general de ordenación urbana de Suances y que afecta a una parcela sita en la calle 18 de Julio, esquina calle 25 de Agosto.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo los interesados consultar el mismo en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de ocho a catorce horas, y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Suances a 5 de julio de 1996.—El alcalde-presidente, P. D. (ilegible).

96/135432

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se anuncia la incoación de expediente de deslinde de propiedad municipal en San Román de la Llanilla, La Somandina

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar el inicio de un expediente de deslinde de la parcela catastral número 02-33-070 de la urbanización La Somandina, en San Román, que figura a nombre de este Ayuntamiento y de doña Esther Agüeros de Pedro y otros en los registros fiscales.

La finca objeto del expediente responde a la siguiente descripción:

«Terreno en San Román, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Somandina, de 1.401 metros 9 decímetros cuadrados (correspondientes a la suma de los 586 metros 61 decímetros de la zona en que se hará un preescolar en su día, más los 814 metros 38 decímetros cuadrados de viales). Esta finca resto en su conjunto linda: Norte, carretera y parcelas de esta misma procedencia; Sur, don Álvaro Ruiz Abascal; Este, carretera de parcela segregada, y Oeste, carretera, lindando además por todos sus vientos con las zonas A y B y parcela segregada destinada a centro cívico. Hoy la superficie total de la finca es de 586 metros cuadrados».

De conformidad con lo dispuesto en citado acuerdo plenario, se informa a los interesados que las operaciones de deslinde tendrán lugar transcurridos sesenta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diez horas, en la urbanización La Somandina-Sur.

Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Santander a 3 de julio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/137362

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Alejandro García Llata, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller mecánico del automóvil, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio La Torre.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 1 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/140073

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Tomás Pérez Mora, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar, en la calle Confianza, 6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 10 de julio de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/139546

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don Tomás Gutiérrez Castellanos, en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de una pescadería en la calle Río Deva, de Unquera, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran re-

sultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 7 de junio de 1996.—
El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/112328

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Pedro Delgado Nanclares, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de heladería, en avenida de La Victoria, esquina Rep. Ecuador, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 27 de junio de 1996.—El alcalde accidental (ilegible).

96/130134

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Rodolfo Montes González, actuando en nombre de «Tahona San Miguel», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería-bollería, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 17 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/139912

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Don Alfonso Urquijo García ha solicitado licencia para la apertura de local destinado a disco-bar en calle Ardigales, número 4, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 1 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/141521

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Doña María Blanca Abascal Saiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a café-bar, sito en la calle Julióbriga, número 4-A, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 28 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/132103

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 386/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 386/95, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez del Valle, contra don Eduardo Gutiérrez Antón y doña Pilar García Briz, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 8 de octubre; en su caso, por segunda vez, a las doce horas del día 12 de noviembre, y por tercera vez, en su caso, a las doce horas del día 10 de diciembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquél, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 386/1995, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

1. Finca rústica, sita en Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (Cantabria), prado al sitio de Sojeo o La Pedreña, antes Jumil, de 12 áreas. Linda: Norte, don Eduardo Gutiérrez Antón; Sur, don Francisco Salcedes; Este, carretera a Palencia, y Oeste, herederos de don Manuel Torre. Parcela 22 del polígono 38. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 52, libro 13, folio 244 y finca número 2.967.

Tipo: Veinticuatro millones cuatrocientas noventa y cinco (24.495.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 13 de julio de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/142351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 51/94

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de resolución secretaria, doña María Fe Valverde Espeso.—En Santander a 1 de julio de 1996.

El anterior escrito de fecha 24 de junio presentado por el procurador señor González Martínez, únase a los autos de su razón.

Y de conformidad con lo solicitado en el mismo, líbrense edictos aclaratorios, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», por los que se subsane el error numérico, ha-

ciendo constar en los mismos que el bien sacado a subasta señalado con el número 1, su tipo es de 10.920.000 pesetas.

Entréguese los despachos a la parte actora, a fin de que cuide de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1996.—Firma ilegible.

96/141158

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Expediente número 403/95

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 403/95 a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María Luz Montoya Cano, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Por el presente se procede a la mejora de embargo acordada por auto de fecha 24 de abril de 1996.

Procediéndose al embargo de los siguientes bienes: Posible sobrante de la subasta a celebrar en el procedimiento ejecutivo 395/95 del Juzgado de Primera Instancia Dos de Laredo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Laredo a 18 de junio de 1996.—La jueza, María Ángeles Hormaechea Sánchez.

96/132320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 648/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Rosario Beato Castillo, contra «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.» y FOGASA, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de septiembre, a las once y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas Isla de Mouro, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/142601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 352/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Tele Santander-Televisión (Local), S. L.», con el número 352/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Fernández García.—Santander a 15 de julio de 1996. Dada cuenta, por presentado escrito con fecha 1 de julio pasado, de acuerdo con los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 9 de septiembre, a las nueve y veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Valliciergo, número 8. Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la demandada «Tele Santander-Televisión (Local), S. L.», por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria». Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—El magistrado.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Tele Santander-Televisión (Local), S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/140542

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 323/96

Por tenerlo así acordado la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de

los de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Fernández García. Santander a 5 de julio de 1996.

Dada cuenta y de acuerdo con los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 4 de septiembre a las nueve y veinticinco horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo número 8, debiendo publicarse edictos para citación de la demandada.

Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe. El magistrado.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Tele Santander Televisión (Local), S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 5 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/138836

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958